



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
JVC / NOH / ACO / SYD / KAQ



MATERIA: APRUÉBESE BASES GENERALES POR LAS CUALES SE REGISTRÁN LOS CONCURSOS INTERNOS DE ENCASILLAMIENTO PARA TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

SANTIAGO, 30 NOV 2017

RESOLUCION EXENTA N° 1367

**VISTOS:** La Ley N°20.972; el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°2 al N°30, de 30 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, que fijan la planta de personal de los Servicios de Salud del país y establecen los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; la Resolución N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, ambos de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°5, de 2016, de Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en los D.F.L. N°2 al N°30, de 2017, del Ministerio de Salud, publicados en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2017, se establecen las nuevas plantas de personal de los Servicios de Salud del país, así como las normas de provisión mediante dos procesos de encasillamiento para titulares de la planta de profesionales de los Servicios de Salud.
2. Que, en síntesis, el numeral 1, del artículo sexto transitorio de tales decretos con fuerza de ley, establece que la planta de profesionales se encasillará por concurso interno de antecedentes, el que será preparado y realizado de acuerdo a las bases generales que dicte para tales efectos la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
3. La necesidad de los Servicios de Salud de proveer los cargos de la planta de profesionales entre los grados 5 y 16 de la E.U.S., que se fijan en los artículos segundo y tercero transitorio del D.F.L. del respectivo Servicio de Salud.
4. Que la preparación y realización del concurso estará a cargo del Comité de Selección conformado de acuerdo a lo establecido en la letra c) del numeral 1, del artículo sexto transitorio de los respectivos D.F.L.; se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Apruébese** las siguientes Bases Generales de Concursos Internos de Encasillamiento Titulares de la Planta de Profesionales de los Servicios de Salud.

**BASES GENERALES DE CONCURSOS INTERNOS DE ENCASILLAMIENTO TITULARES  
PARA LA PROVISION DE CARGOS DE LA PLANTA DE PROFESIONALES.**

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

Las presentes bases tienen el propósito de regular cada uno de los dos procesos de concurso interno de encasillamiento de los(as) funcionarios(as) titulares de la planta de profesionales de los Servicios de Salud, con excepción de aquellos(as) funcionarios(as) titulares de grado 5 de la E.U.S., que hayan estado en servicio a la fecha publicación de los D.F.L., tratándose del primer proceso de encasillamiento, o, tratándose del segundo proceso de encasillamiento, a la fecha del llamado al respectivo concurso.

Los cargos vacantes a proveer serán los establecidos en la resolución de convocatoria del concurso, emitida por cada Servicio de Salud, según lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorio de los D.F.L. N°2 al N°30, de 30 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

La participación al concurso interno del personal titular, se entenderá efectuada a todos los cargos de grado igual o superior.

Las presentes bases generales regirán los procesos de Concurso Interno de Encasillamiento Titulares de la Planta de Profesionales, a que se refiere el numeral 1, del artículo sexto transitorio de los D.F.L. N°2 al N°30, de 30 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, y serán obligatorias para la autoridad que convoca.

**1.1. DEFINICIONES**

Para la aplicación de estas Bases Generales de Concurso Interno de Encasillamiento Titulares de la Planta de Profesionales, en adelante, se entenderá por:

- **D.F.L.:** Los D.F.L. N°2 al N°30, de 30 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, que fijan la planta de personal de los Servicios de Salud del país y establecen los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos.
- **Concurso:** Concurso Interno de Encasillamiento Titulares de la Planta de Profesionales, que consistirá en un procedimiento técnico y objetivo aplicado a los participantes, que implicará la evaluación de sus antecedentes, conforme a lo definido en las presentes bases generales.
- **Bases:** Bases Generales de Concurso Interno de Encasillamiento Titulares de la Planta de Profesionales, que indicará los plazos a considerar en las etapas que contempla el proceso; las escalas de notas y tablas de puntuación que se considerarán en cada factor y subfactor; y los procedimientos para su evaluación.
- **Participante:** El(la) funcionario(a) titular de la planta de profesionales vigente: para el primer proceso, a la fecha de publicación de los respectivos D.F.L. y; para el segundo proceso, a la fecha de la convocatoria del concurso.
- **Comité:** El Comité de Selección establecido en la letra c) del numeral 1, del artículo sexto transitorio de los respectivos D.F.L.
- **Certificado de Participación:** Certificado de Antecedentes de Participación en Concurso Interno de Encasillamiento Titulares de la Planta de Profesionales.
- **Servicio de Salud:** Los señalados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Departamento de Recursos Humanos:** Entiéndase como tal, la unidad orgánica de los establecimientos que se encarga de la gestión de las personas, cualquiera sea su denominación, responsable de liderar el proceso de Encasillamiento en el establecimiento.
- **SIRH:** Sistema de Información de Recursos Humanos.

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES / ETAPA	PLAZO
Constitución del Comité de Selección y Preparación del Concurso.	Para el primer proceso, hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción de las presentes Bases Generales..  Para el segundo proceso, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del segundo proceso o de la total tramitación de la resolución de encasillamiento de Titulares y Contratas, si este fuese posterior.
Emitir Resolución de Convocatoria del Concurso.	Hasta el tercer día hábil siguiente al cierre de la etapa anterior*
Publicación de la Convocatoria del Concurso y difusión de las Bases Generales en la página web del Servicio de Salud y difusión en los establecimientos dependientes.	A partir de la fecha de Resolución de Convocatoria del Concurso.
Notificación de Certificado de Antecedentes de Participación a profesionales titulares.	Hasta el décimo día hábil siguiente a la publicación en la web.
Recepción de documentos aclaratorios o complementarios, en Departamento de Recursos Humanos del establecimiento.	Hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de notificación.
Consolidación de información y remisión al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección del Servicio de Salud.	Hasta el tercer día hábil siguiente al cierre de recepción de documentos.
Evaluación y ponderación de antecedentes de participación.	Hasta el cuarto día hábil siguiente a la fecha de consolidación de información y remisión de antecedentes, en el caso de los Servicios de Salud que posean hasta 150 participantes (profesionales titulares vigentes a la fecha de publicación de los D.F.L.).  Hasta el octavo día hábil siguiente a la fecha de consolidación de información y remisión de antecedentes, en el caso de los Servicios de Salud que posean más de 150 y hasta 300 participantes. (profesionales titulares vigentes a la fecha de publicación de los D.F.L.).  Hasta el duodécimo día hábil siguiente a la fecha de consolidación de información y remisión de antecedentes, en el caso de los Servicios de Salud
Publicación de nómina de puntajes en la página web del Servicio de Salud y difusión en los establecimientos dependientes.	El día hábil siguiente al término de la evaluación de antecedentes.
Recepción de apelaciones al Comité de Selección.	Hasta el quinto día hábil siguiente a la publicación de la nómina de puntajes.
Resolución de las apelaciones por el Comité de Selección.	Hasta el tercer día hábil siguiente al cierre de la recepción de apelaciones.
Publicación de resultados definitivos, en la página web del Servicio de Salud y difusión en los establecimientos dependientes.	El día hábil siguiente a la fecha en que se resuelvan las apelaciones, si las hubiere.
Carga de Resultados Definitivos a SIRH.	hasta el día hábil siguiente a la fecha publicación de los Resultados Definitivos.
Dictación de Resolución de Encasillamiento.	Hasta el segundo día hábil siguiente a la fecha de carga de Resultados Definitivos a SIRH.

\*En cualquier caso, para el primer concurso, siempre antes de los 180 días siguientes a la publicación del D.F.L. con fecha 30 de noviembre de 2017, en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la ley N°20.972.

### **3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE LOS CARGOS LLAMADOS A CONCURSO:**

Ser funcionario(a) titular de la planta de profesionales del Servicio de Salud, con excepción de aquellos(as) profesionales titulares en grado 5 de la E.U.S., a la fecha de publicación de los respectivos D.F.L., tratándose del primer proceso de encasillamiento, o, tratándose del segundo proceso de encasillamiento, a la fecha del llamado al respectivo concurso.

### **4. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ Y CONVOCATORIA:**

#### **4.1 Constitución del Comité de Selección y Preparación del Concurso:**

Con el objeto de preparar y resolver el Concurso, se conformará un Comité, que estará integrado por el Jefe o Encargado de Personal del Servicio de Salud y por los(as) cinco funcionarios(as) de más alto nivel jerárquico de la Red, con excepción del Jefe Superior del Servicio y considerará la participación, con derecho a voz, de un representante de cada una de las dos asociaciones de funcionarios que, según su número de afiliados, posea mayor representatividad de profesionales en el Servicio de Salud.

Este Comité será presidido por aquel (la) integrante de mayor nivel jerárquico y, para sesionar, se requerirá un quórum de, al menos, tres integrantes y el Jefe o Encargado de Personal, quien siempre lo integrará. En el caso que alguno de los integrantes se excuse de integrarlo, por causa legal o reglamentaria, el Jefe Superior de Servicio deberá resolver designando en su caso al respectivo reemplazante, que será el(la) funcionario(a) que siga en jerarquía en la planta del respectivo Servicio de Salud.

En la preparación del Concurso, será responsabilidad del Comité:

- Identificar los cargos a proveer en el primer o segundo proceso de encasillamiento, según corresponda, con excepción de los que se encuentren provistos por profesionales en grado 5 E.U.S.
- Fijar las fechas del cronograma, teniendo como hito inicial la fecha de recepción de las presentes bases, en el Servicio de Salud.
- Elaborar la propuesta de resolución de convocatoria que deberá contener, a lo menos, los cargos de profesionales a proveer con identificación del número de cargos y sus grados; el calendario con las fechas actualizadas; y el lugar de recepción de la documentación. Deberá indicar, además, la escala de notas y tablas de puntuación que se encuentran en el punto 6 de estas bases, las que deben ser parte integrante de la convocatoria.
- El Comité deberá remitir la propuesta de Convocatoria, al Director de Servicio a más tardar el **décimo día hábil**, desde la fecha de recepción de las presentes Bases Generales, en el caso del primer proceso de encasillamiento o, en el caso del segundo proceso, a más tardar el quinto día hábil, a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo o de la total tramitación de la resolución de encasillamiento del numeral 3 del primer proceso, si este fuese posterior.

#### **4.2 Publicación de la Convocatoria del Concurso y difusión de Bases:**

A partir de la propuesta elaborada por el Comité, el Director del Servicio, emitirá la Resolución de Convocatoria del Concurso, en un plazo no superior al tercer día hábil, desde su recepción, la cual será publicada y difundida junto a las presentes bases a partir de la fecha de la convocatoria, a través de su publicación en la web del Servicio de Salud respectivo y su envío a los establecimientos dependientes, los cuales deberán dar la más amplia difusión a través de comunicados, correos electrónicos, boletines, paneles, murales informativos u otros medios que estos dispongan.

Los interesados deberán poder descargar las presentes Bases Generales y la Resolución de Convocatoria del Concurso, desde la página web de su Servicio de Salud.

## 5. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN:

### 5.1. Notificación de Certificado de Antecedentes de Participación a profesionales titulares:

El Departamento de Recursos Humanos de cada establecimiento emitirá, a partir de la información registrada en SIRH, el "Certificado de Antecedentes de Participación en Concurso Interno de Encasillamiento Titulares de la Planta de Profesionales", firmado por la jefatura de dicho departamento, que incluirá los datos con los cuales será evaluado el profesional titular participante del proceso.

Los antecedentes a evaluar en el Concurso serán informados por el Departamento de Recursos Humanos del establecimiento al(la) participante, mediante el Certificado de Participación, el cual será notificado personalmente, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en la web. Cuando esto no sea posible, por ausencia del(a) funcionario(a), por licencia médica o maternal, uso de feriado legal u otros permisos legales, comisiones o cometidos de servicios, la notificación deberá ser a través de carta certificada, entendiéndose notificado al tercer día hábil contado desde la fecha de despacho en la oficina de correos.

El Certificado de Participación seguirá el modelo que se indica en el numeral 12 de estas bases como Anexo N°1 y contendrá la siguiente información:

- **Antecedentes.** Incluye antecedentes personales, de estudios y laborales registrados en SIRH.
- **Actividades de Capacitación Pertinente.** Certifica las actividades de capacitación pertinente, entendidas estas como aquellas relacionadas con el mejoramiento de la gestión de los organismos y el mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios, siempre y cuando, posean evaluación de aprendizaje, tengan una duración de 20 o más horas pedagógicas y hayan sido aprobadas por el(la) participante en los 36 meses anteriores al 30 de noviembre de 2017, fecha de publicación del respectivo D.F.L., de acuerdo a lo registrado en SIRH y visado por la jefatura de capacitación.
- **Antigüedad en la planta de profesionales y/o directivos de carrera.** Certifica el tiempo servido en forma continua o discontinua, en la planta de profesionales y/o directivos de carrera, en calidad de titular, suplente o contrata, con las antigüedades calculadas de acuerdo a lo requerido en cada subfactor, al 30 de noviembre de 2017, fecha de publicación del respectivo D.F.L., de acuerdo a lo registrado en SIRH.
- **Tres últimas calificaciones en el Servicio de Salud.** Certifica las tres últimas calificaciones obtenidas por el(la) participante, en el Servicio de Salud, al 30 de noviembre de 2017, fecha de publicación del respectivo D.F.L.

### 5.2. Recepción de Documentos aclaratorios o complementarios:

Será responsabilidad del(la) participante la revisión del Certificado de Participación, para lo cual podrá apoyarse en la información del Módulo de Autoatención SIRH: Consulta Histórica de Calificaciones; Consulta de Capacitación Histórica; Certificado de Relación de Servicios.

En el caso que el(la) participante no pueda acceder a la información mediante el Módulo de Autoatención SIRH, podrá solicitarla al respectivo Departamento de Recursos Humanos.

Si el(la) participante identifica información que pudiera ser aclarada o complementada, tendrá un plazo de cinco días hábiles, a contar del término del plazo de notificación, para proporcionar la evidencia correspondiente al Departamento de Recursos Humanos de su establecimiento, de manera personal o a través de un tercero con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del(la) participante. La documentación recepcionada por el Departamento de Recursos Humanos del establecimiento, deberá ser revisada y, en caso de corresponder, registrada en SIRH.

Vencido el plazo, no podrán agregar nuevos documentos ni retirar los entregados previamente. Si el Departamento de Recursos Humanos no recibe, en el plazo mencionado, información adicional a la contenida en el Certificado de Participación, se entenderá que la información contenida en él, ha sido íntegramente validada por el(la) participante.

**5.3. Consolidación de Información y Remisión al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección del Servicio de Salud:**

Una vez cerrado el plazo de recepción de documentos aclaratorios o complementarios, el Departamento de Recursos Humanos de cada establecimiento, deberá validarlos y registrarlos en SIRH, según corresponda, con la finalidad de emitir un nuevo ejemplar del Certificado de Participación que contemple la nueva información.

La totalidad de los certificados, tanto los originales notificados a los(as) participantes, como la reimpresión de los mismos, deben ser remitidos con nómina, en orden alfabético al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección del Servicio a más tardar al tercer día hábil, contado desde la fecha de cierre de la recepción de documentos aclaratorios o complementarios.

**6. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LOS FACTORES Y SUBFACTORES:**

De acuerdo a lo establecido en la letra e) del numeral 1 del artículo sexto transitorio de los respectivos D.F.L., los factores y subfactores se evaluarán y ponderarán, según lo indicado en la siguiente tabla:

TABLA N° 1: FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN				
FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE PONDERADO (MÁXIMO)	PORCENTAJE FACTORES	PUNTAJE TOTAL
1. Experiencia Calificada	a) Antigüedad en Servicio de Salud	100		
	b) Antigüedad en otros Servicios de Salud, autónomos y ex corporaciones	60		
	c) Antigüedad en otras instituciones de la Administración Pública	40		
Puntaje Máximo del Factor		100	40%	40
2. Capacitación Pertinente				
Puntaje Máximo del Factor		100	30%	30
3. Evaluación del Desempeño				
Puntaje Máximo del Factor		100	30%	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			100%	100
La suma de los puntajes ponderados de cada subfactor correspondiente al factor de Experiencia Calificada, no podrá ser superior a 100 puntos				

Los factores mencionados previamente serán evaluados de forma simultánea, con rangos de puntaje desde 0 a 100 puntos para cada Factor a evaluar.

**6.1. Factor Experiencia Calificada. (Puntaje máximo 100 puntos - Ponderación 40%).**

Evaluará la experiencia laboral y se asignará puntaje por los años trabajados a la fecha de publicación de los respectivos D.F.L., en forma continua o discontinua, en la planta de profesionales y/o directivos de carrera, en calidad de titular, suplente o contrata.

Para la asignación de puntaje en este factor, cuando de la suma de las antigüedades, correspondientes a periodos continuos o discontinuos, resulte una fracción superior a quince días, esta se computará como un mes y, de igual modo, la fracción superior a seis meses se computará como un año.

La asignación de puntaje en cada subfactor tiene el carácter de excluyente, siendo el puntaje máximo a asignar a este factor, de 100 puntos, de acuerdo a los siguientes subfactores:

- a) **Antigüedad en el actual Servicio de Salud o sus antecesores legales (Puntaje máximo 100 puntos - Ponderación 50%).**

Se mide en cantidad de años completos y fracción superior a seis meses, servidos en calidad de titular, suplente o contrata, en la planta de profesionales y/o directivos de carrera, en el actual Servicio de Salud o sus antecesores legales, según la siguiente tabla:

TABLA N° 2: SUBFACTOR ANTIGÜEDAD EN EL ACTUAL SERVICIO DE SALUD O SUS ANTECESORES LEGALES, EN LA PLANTA DE PROFESIONALES Y/O DIRECTIVOS DE CARRERA					
AÑOS	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	AÑOS	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
39 Y MÁS	200.00	100.00	19	100.00	50.00
38	195.00	97.50	18	95.00	47.50
37	190.00	95.00	17	90.00	45.00
36	185.00	92.50	16	85.00	42.50
35	180.00	90.00	15	80.00	40.00
34	175.00	87.50	14	75.00	37.50
33	170.00	85.00	13	70.00	35.00
32	165.00	82.50	12	65.00	32.50
31	160.00	80.00	11	60.00	30.00
30	155.00	77.50	10	55.00	27.50
29	150.00	75.00	9	50.00	25.00
28	145.00	72.50	8	45.00	22.50
27	140.00	70.00	7	40.00	20.00
26	135.00	67.50	6	35.00	17.50
25	130.00	65.00	5	30.00	15.00
24	125.00	62.50	4	25.00	12.50
23	120.00	60.00	3	20.00	10.00
22	115.00	57.50	2	15.00	7.50
21	110.00	55.00	1	10.00	5.00
20	105.00	52.50	0	0.00	0.00

Para la asignación del puntaje se debe considerar la suma de los años completos y fracción superior a 6 meses, desempeñados como profesional y/o directivo de carrera, en calidad de titular, suplente o contrata, el Servicio de Salud o sus antecesores legales

- b) **Antigüedad en otros Servicios de Salud, sus antecesores legales, o instituciones nombradas en los capítulos I al V del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud (Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile y Central Nacional de Abastecimiento) y/o en las ex corporaciones que administraron los Consultorios y el Hospital Clínico San Borja Arriarán (ex Hospital Paula Jara Quemada) del Servicio de Salud Metropolitano Central (Puntaje máximo 200 puntos - Ponderación 30%).**

Se mide en cantidad de años completos y fracción superior a seis meses, servidos en calidad de titular, suplente o contrata, en la planta de profesionales y/o directivos de carrera, según la siguiente tabla:

<b>TABLA N° 3: SUBFACTOR ANTIGÜEDAD EN OTROS SERVICIOS DE SALUD O SUS ANTECESORES LEGALES Y/O EN LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS EN LOS CAPÍTULOS I AL V DEL D.F.L. N° 1 DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD Y/O LAS EX CORPORACIONES QUE ADMINISTRARON LOS CONSULTORIOS Y EL HOSPITAL SAN BORJA ARIARAN DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, EN LA PLANTA DE PROFESIONALES Y/O DIRECTIVOS DE CARRERA.</b>					
<b>AÑOS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE PONDERADO</b>	<b>AÑOS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE PONDERADO</b>
39 Y MÁS	200.00	60.00	19	100.00	30.00
38	195.00	58.50	18	95.00	28.50
37	190.00	57.00	17	90.00	27.00
36	185.00	55.50	16	85.00	25.50
35	180.00	54.00	15	80.00	24.00
34	175.00	52.50	14	75.00	22.50
33	170.00	51.00	13	70.00	21.00
32	165.00	49.50	12	65.00	19.50
31	160.00	48.00	11	60.00	18.00
30	155.00	46.50	10	55.00	16.50
29	150.00	45.00	9	50.00	15.00
28	145.00	43.50	8	45.00	13.50
27	140.00	42.00	7	40.00	12.00
26	135.00	40.50	6	35.00	10.50
25	130.00	39.00	5	30.00	9.00
24	125.00	37.50	4	25.00	7.50
23	120.00	36.00	3	20.00	6.00
22	115.00	34.50	2	15.00	4.50
21	110.00	33.00	1	10.00	3.00
20	105.00	31.50	0	0.00	0.00

Para la asignación del puntaje se debe considerar la suma de los años completos y fracción superior a 6 meses, desempeñados como profesional y/o directivo de carrera, en calidad de titular, suplente o contrata.

- c) **Antigüedad en otras instituciones de la administración pública, de las señaladas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.** (Puntaje máximo 200 puntos - Ponderación 20%).

Se mide en cantidad de años completos y fracción superior a seis meses, servidos en calidad de titular, suplente o contrata, en la planta de profesionales y/o directivos de carrera, según la siguiente tabla:

<b>TABLA N° 4: SUBFACTOR ANTIGÜEDAD EN OTRAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INSTITUCIONES MENCIONADAS EN EL DFL N° 1 DE 2000, DE SEGPRES), EN LA PLANTA DE PROFESIONALES Y/O DIRECTIVOS DE CARRERA.</b>					
<b>AÑOS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE PONDERADO</b>	<b>AÑOS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE PONDERADO</b>
39 Y MÁS	200.00	40.00	19	100.00	20.00
38	195.00	39.00	18	95.00	19.00
37	190.00	38.00	17	90.00	18.00
36	185.00	37.00	16	85.00	17.00
35	180.00	36.00	15	80.00	16.00
34	175.00	35.00	14	75.00	15.00
33	170.00	34.00	13	70.00	14.00
32	165.00	33.00	12	65.00	13.00
31	160.00	32.00	11	60.00	12.00
30	155.00	31.00	10	55.00	11.00
29	150.00	30.00	9	50.00	10.00
28	145.00	29.00	8	45.00	9.00
27	140.00	28.00	7	40.00	8.00
26	135.00	27.00	6	35.00	7.00
25	130.00	26.00	5	30.00	6.00
24	125.00	25.00	4	25.00	5.00
23	120.00	24.00	3	20.00	4.00
22	115.00	23.00	2	15.00	3.00
21	110.00	22.00	1	10.00	2.00
20	105.00	21.00	0	0.00	0.00

Para la asignación del puntaje se debe considerar la suma de los años completos y fracción superior a 6 meses, desempeñados como profesional y/o directivo de carrera, en calidad de titular, suplente o contrata, en otras instituciones de la Administración Pública.

**6.2. Factor Capacitación Pertinente. (Puntaje máximo 100 puntos - Ponderación 30%):**

En este factor se considerará la cantidad de horas pedagógicas de capacitación pertinente, que hayan sido aprobadas (con nota o concepto), como profesional y/o directivo de carrera, en los 36 meses continuos, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del D.F.L. del respectivo Servicio de Salud.

Se entenderá por capacitación pertinente, aquellas actividades relacionadas con el mejoramiento de la gestión de los organismos y el mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios, siempre y cuando, posean evaluación de aprendizaje, tengan una duración de 20 o más horas pedagógicas y hayan sido aprobadas por el(la) participante.

Los Diplomados, se considerarán siempre y cuando se hayan aprobado, en el transcurso de los 36 meses sujetos a evaluación, lo cual deberá constar en el certificado de aprobación final. En cuanto a pasantías sólo serán consideradas cuando la actividad cumpla con las condiciones expuestas previamente.

Se contabilizará la suma de horas pedagógicas de las actividades de capacitación pertinente registradas en SIRH, hasta alcanzar las 110 horas requeridas para alcanzar el puntaje máximo, siendo ponderadas de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TABLA N° 5: FACTOR CAPACITACIÓN PERTINENTE EN LA PLANTA DE PROFESIONALES Y/O DIRECTIVOS DE CARRERA.</b>			
<b>HORAS</b>		<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE PONDERADO</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>		
110	Y MAS	100.00	30.00
105	109	95.00	28.50
100	104	90.00	27.00
95	99	85.00	25.50
90	94	80.00	24.00
85	89	75.00	22.50
80	84	70.00	21.00
75	79	65.00	19.50
70	74	60.00	18.00
65	69	55.00	16.50
60	64	50.00	15.00
55	59	45.00	13.50
50	54	40.00	12.00
45	49	35.00	10.50
40	44	30.00	9.00
35	39	25.00	7.50
30	34	20.00	6.00
25	29	15.00	4.50
20	24	10.00	3.00

Para la asignación del puntaje se debe considerar la suma de las horas pedagógicas de capacitación aprobada, en calidad de titular, suplente o contrata, en el periodo en análisis.

**6.3. Evaluación del Desempeño. (Puntaje máximo 100 puntos - Ponderación 30%):**

Este Factor se evaluará con el resultado del promedio de las tres últimas calificaciones, a la fecha de publicación de los D.F.L., obtenidas por el(la) participante exclusivamente en el desempeño de cargos de la planta de profesionales y/o directivos de carrera, en calidad de titular, suplente o contrata, en Servicios de Salud.

En el caso de aquellos(las) participantes que no hubiesen sido calificados(as) y que hayan conservado la última calificación, por aplicación de alguna disposición legal o por las causales contempladas en las disposiciones del artículo 1° letra h) de la Ley N°19.490, modificada por la Ley N°20.972, se les considerará para estos efectos, el puntaje y calificación que conservaron del periodo anterior.

En aquellos casos en que el(la) participante no posea 3 calificaciones en el Servicio donde se realiza el concurso, se le permitirá complementar dicha información con las últimas calificaciones obtenidas en otros Servicios de Salud, lo que deberá ser acreditados mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Salud o establecimiento correspondiente, proporcionado por el(la) participante, en el plazo establecido para ello.

De no poseer tres calificaciones, se le asignará cero puntos en el o los periodos correspondientes, en cuyo caso, se sumarán los puntajes existentes y se dividirá por tres para obtener el promedio.

Cuando el resultado del promedio tenga una fracción superior a 0.5, se deberá aproximar al entero inmediatamente superior.

TABLA N° 6: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, EN LA PLANTA DE PROFESIONALES Y/O DIRECTIVOS DE CARRERA.			
PROMEDIO		PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
DESDE	HASTA		
70	-	100.00	30.00
68	69	96.00	28.80
66	67	92.00	27.60
64	65	88.00	26.40
62	63	84.00	25.20
60	61	80.00	24.00
58	59	76.00	22.80
56	57	72.00	21.60
54	55	68.00	20.40
52	53	64.00	19.20
50	51	60.00	18.00
48	49	56.00	16.80
46	47	52.00	15.60
44	45	48.00	14.40
42	43	44.00	13.20
40	41	40.00	12.00
38	39	36.00	10.80
36	37	32.00	9.60
34	35	28.00	8.40
32	33	24.00	7.20
30	31	20.00	6.00
28	29	16.00	4.80
26	27	12.00	3.60
24	25	8.00	2.40
22	23	4.00	1.20
MENOS DE	22	0	0

Para la asignación del puntaje se debe considerar el promedio del puntaje las últimas tres calificaciones, en cargos de la planta de profesionales y/o directivos de carrera desempeñados en calidad de titular, suplente o contrata.

#### 7. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN:

El Comité evaluará y ponderará los antecedentes de cada uno de los profesionales titulares, para lo cual dispondrá del Formulario de Evaluación de Antecedentes, cuyo modelo se presenta en el numeral 12 de estas bases como Anexo N°2 y que deberá ser firmado por quien lo presida.

A partir de la consolidación de información y remisión al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección del Servicio de Salud, el Comité dispondrá de los siguientes plazos para realizar la evaluación y ponderación de antecedentes:

- Hasta **cuatro días hábiles** desde la fecha de consolidación y remisión de información, en el caso de los Servicios de Salud que posean hasta 150 participantes.
- Hasta **ocho días hábiles** desde la fecha de consolidación y remisión de información, en el caso de los Servicios de Salud que posean más de 150 y hasta 300 participantes.
- Hasta **doce días hábiles** desde la fecha de consolidación y remisión de información, en el caso de los Servicios de Salud que posean más de 300 participantes.

De existir profesionales titulares que no hubiesen presentado antecedentes adicionales al concurso, se le asignará puntaje de acuerdo a la información del Certificado de Participación que le fue notificado. El Comité podrá solicitar antecedentes aclaratorios respecto de la información contenida en el Certificado de Participación, con la finalidad de ponderarlos adecuadamente.

El Comité deberá dejar en acta los acuerdos, criterios aplicados, puntajes asignados en cada factor y puntaje total obtenido por cada participante. Las actas y los antecedentes del concurso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Salud.

Con el resultado de la evaluación, el Comité deberá elaborar una nómina de los(as) participantes, identificados por su R.U.N., que se ordenará dentro de cada grado en forma decreciente, según el puntaje obtenido en el concurso interno de antecedentes.

#### **8. PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE PUNTAJES:**

El **día hábil siguiente** al término de la evaluación por parte del Comité, el Departamento de Recursos Humanos publicará la nómina de puntajes con los participantes identificados por su R.U.N., ordenado en forma decreciente, según el puntaje total obtenido, indicando el de cada uno de los factores y subfactores, todos con dos decimales.

La nómina anterior deberá ser publicada en la página web del Servicio de Salud respectivo y remitida a los establecimientos dependientes, los cuales deberán dar la más amplia difusión a través de comunicados, correos electrónicos, boletines, paneles, murales informativos u otros medios que estos dispongan.

#### **9. APELACIÓN AL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

A partir del día siguiente a la fecha la publicación de la nómina de puntajes, los(as) participantes tendrán un plazo de **cinco días hábiles** para apelar por escrito al Comité de Selección, sobre la asignación de su puntaje, para lo cual deberán **señalar claramente el factor al que apelan y las razones de ello, fundándose en los antecedentes contenidos en el Certificado de Participación**, que permitan corregir errores en los que pudo incurrir el Comité de Selección en la asignación de puntajes.

La apelación se entregará personalmente al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Servicio. En caso de impedimento, podrá hacerlo a través de un tercero con poder simple y fotocopia de la cédula de identidad.

El Comité de Selección tendrá un plazo máximo de **tres días hábiles** contados desde la fecha de cierre de la recepción, para resolver la apelación y notificar mediante carta certificada al(la) participante.

Para la presentación de apelaciones el(la) participante deberá utilizar el Formulario de Apelación a resultados de Concurso Interno de Encasillamiento de Titulares de la Planta de Profesionales, cuyo modelo se presenta en el numeral 12 de estas bases como Anexo N°3.

#### **10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS:**

Resueltas las apelaciones, el Comité realizará el ordenamiento en forma decreciente según los puntajes totales obtenidos por cada participante y, en caso de producirse empate, los(as) participantes serán ubicados(as) en la esta nómina conforme al resultado de la última calificación obtenida. En caso de persistir la igualdad, se considerará la antigüedad continua o discontinua, en el Servicio de Salud medida en años, meses y días. En el evento de mantenerse la igualdad, se deberá dejar constancia de este hecho en el acta a efectos que el Director del Servicio resuelva el empate al momento de aprobar los correspondientes encasillamientos.

Una vez resueltas las apelaciones los Resultados Definitivos se publicarán el **día hábil siguiente** en la página web del Servicio de Salud y remitido a los establecimientos dependientes, los cuales deberán dar la más amplia difusión a través de los medios que estos dispongan.

#### **11. DICTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ENCASILLAMIENTO:**

Con el ordenamiento señalado en la **Nómina de Resultados Definitivos**, se procederá a encasillar a los(as) funcionarios(as) titulares de la planta de profesionales en los términos que establece el D.F.L., lo cual se formalizará mediante la dictación de la Resolución de Encasillamiento, a más tardar el **segundo día hábil siguiente** a la publicación de los resultados.

12. ANEXOS:

ANEXO N° 1



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO DE TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES**

□

I. ANTECEDENTES.			
NOMBRE COMPLETO			
RUN			
DOMICILIO			
TELÉFONO FIJO		MOVIL	
CORREO ELECTRONICO			
TÍTULO PROFESIONAL			
INSTITUCIÓN FORMADORA			
NÚMERO DE SEMESTRES		FECHA TITULACIÓN	
ESTABLECIMIENTO			
UNIDAD			
GRADO E.U.S.		CALIDAD JURÍDICA	

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PERTINENTE, APROBADAS EN LOS 36 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL D.F.L. (DD-MM-2017).				
ACTIVIDAD DE CAPACITACION	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	SITUACIÓN	HORAS
SUMA DE HORAS PEDAGÓGICAS DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES				
VISACIÓN JEFE DE CAPACITACIÓN				

Fuente de Revisión: Consulta de Capacitación Históricas. Módulo de Autoatención SIRH.

III. ANTIGÜEDAD EN LA PLANTA DE PROFESIONALES Y/O DIRECTIVOS DE CARRERA, CALCULADA A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL D.F.L. (DD-MM-2017).			
ANTIGÜEDADES	AÑOS	MESES	DIAS
a) Antigüedad en el actual Servicio de Salud o su antecesor legal.			
b) Antigüedad en otros Servicios de Salud, sus antecesores legales o instituciones nombradas en los capítulos I al V del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud (S. Salud Pública, S. Redes Asistenciales, CENABAST, ISP, FONASA) y/o en las ex corporaciones que administraron los Consultorios y el Hospital Clínico San Borja Arriarán (ex Hospital Paula Jara Quemada) del Servicio de Salud Metropolitano Central.			
c) Antigüedad en otras instituciones de la administración pública (instituciones mencionadas en el D.F.L. N° 1, de 2000, de SEGPRES).			

Fuente de Revisión: Certificado de Relación de Servicios. Módulo de Autoatención SIRH.

IV. TRES ÚLTIMAS CALIFICACIONES.		
PERIODO	AÑO	PUNTAJE CALIFICACION

Fuente de Revisión: Consulta Histórica de Calificaciones. Módulo de Autoatención SIRH.

\_\_\_\_\_  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Fecha de emisión:

NOTIFICACION	
NOMBRE DE QUIEN NOTIFICA	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	
FIRMA PARTICIPANTE NOTIFICADO(A)	



**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES  
EN CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO  
DE TITULARES PARA CARGOS DE LA PLANTA DE PROFESIONALES**



<b>ANTECEDENTES.</b>			
NOMBRE COMPLETO			
RUN			
DOMICILIO			
ESTABLECIMIENTO			
UNIDAD			
GRADO E.U.S.		CALIDAD JURIDICA	

**1. EXPERIENCIA CALIFICADA**

SUBFACTOR	AÑOS	MESES	DÍAS	ANTIGÜEDAD	PUNTAJE PONDERADO SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR	PORCENTAJE FACTORES	PUNTAJE TOTAL FACTOR
a) Antigüedad en Servicio de Salud (50%)							40%	
b) Antigüedad en otros Servicios de Salud (30%)								
c) Antigüedad en otras instituciones de la Administración Pública (20%)								

**2. CAPACITACIÓN PERTINENTE**

HORAS TOTALES	PUNTAJE FACTOR	PORCENTAJE FACTORES	PUNTAJE TOTAL FACTOR
		30%	

**3. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PROMEDIO	PUNTAJE FACTOR	PORCENTAJE FACTORES	PUNTAJE TOTAL FACTOR
					30%	

PUNTAJE TOTAL

\_\_\_\_\_  
FIRMA PRESIDENTE  
COMITÉ

\_\_\_\_\_  
FECHA



FORMULARIO DE APELACIÓN A RESULTADOS DE CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO DE TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES

APELACIÓN A COMITÉ DE SELECCIÓN		APELACIÓN A DIRECTOR DE SERVICIO	
<b>1. EXPERIENCIA CALIFICADA</b>			
Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:			
<b>2. CAPACITACIÓN PERTINENTE</b>			
Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:			
<b>3. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</b>			
Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:			

<b>ANTECEDENTES PARTICIPANTE.</b>			
NOMBRE COMPLETO			
RUN			
ESTABLECIMIENTO			
PLANTA			
GRADO E.U.S.		CALIDAD JURÍDICA	
FIRMA PARTICIPANTE		FECHA APELACIÓN	

2. **Establécese** que la convocatoria a los Concursos Internos de Encasillamiento para Titulares de la Planta de Profesionales de cada Servicio de Salud, deberá ser realizada por cada Director de Servicio mediante Resolución Exenta a la cual deberán adjuntar las Bases Generales formalizadas por el presente acto administrativo.
3. **La Convocatoria** deberá contener, a lo menos, los cargos a proveer, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos segundo transitorio o tercero transitorio del respectivo D.F.L., según corresponda, con indicación del número de cargos y su grado; el calendario con fechas, lugar de recepción de documentación y plazos a considerar en las etapas que contempla el proceso; y las escalas de notas y tablas de puntuación que se considerarán en cada factor y subfactor y los procedimientos para su evaluación, remitiéndose a las indicadas en las presentes Bases Generales en el numeral 6.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. GISELA ALARCON ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Distribución:**

- ✓ Directores Servicio de Salud (29)
- ✓ División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- ✓ Oficina de Partes